

Santo Domingo, a 26 de marzo de 2012

INFORME DEL COMISARIO

A los Señores Accionistas de:

PEXA PLANTA EXTRACTORA AGRÍCOLA LA UNIÓN S.A.

En mi calidad de Comisario de **PEXA PLANTA EXTRACTORA AGRICOLA LA UNIÓN S.A.**, y en cumplimiento a la función que me asigna el Art. 279 de la Ley de Compañías, cúmpleme informarles que he examinado el balance general de la Compañía al 31 de Diciembre del 2011 y los correspondientes Estados de Resultados, por el año terminado en esa fecha.

Mi revisión incluyó, en base a pruebas selectivas, la revisión de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones en los estados financieros; incluyó también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, disposiciones legales emitidas en la República del Ecuador y las estimaciones significativas efectuadas por la Gerencia, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en general.

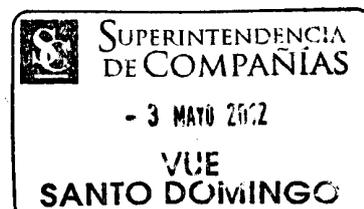
Atendiendo lo establecido en la ley, además, debo indicar:

1. CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES

- a) Cumplí con las obligaciones determinadas por el Art. 279 de la Ley de Compañías y de acuerdo con lo requerido por las normas legales vigentes, informo que:
- b) Revisé las resoluciones adoptadas por la Junta de Accionistas y Juntas de Directorio, y que en nuestra opinión consideramos que la Administración ha dado cumplimiento a las obligaciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como las resoluciones respectivas.
- c) Los libros de actas de Juntas de Accionistas y del Directorio y el Libro de acciones y accionistas han sido llevados y se conservan de conformidad con disposiciones legales.

2. PROCEDIMIENTO DE CONTROL INTERNO

Como parte de la revisión, realicé, un estudio del Sistema de Control Interno de la Compañía, pero solo con el alcance que consideré necesario con el propósito de tener una base para determinar la confianza que se puede depositar en el mismo con relación a la revisión de los estados financieros de la Compañía por el año 2011. Por consiguiente, mi revisión no abarcó todos los procedimientos y técnicas de control y no se llevó a cabo con el propósito de hacer recomendaciones detalladas o evaluar si los controles de la Compañía son adecuados para prevenir y detectar todos los errores o irregularidades que pudieran existir. Mi estudio y evaluación del sistema de control interno contable, efectuado con el propósito antes mencionado, no presentó ninguna condición que constituya una debilidad sustancial de dicho sistema.



3. REGISTROS LEGALES Y CONTABLES

- a) **PEXA PLANTA EXTRACTORA AGRICOLA LA UNIÓN S.A.** es una Sociedad Anónima constituida en el Ecuador cuyo objetivo principal es la extracción de aceite crudo o rojo de palma africana como fase complementaria de la producción propiamente dicha.
- b) En base de los resultados obtenidos al aplicar selectivamente mis procedimientos de revisión, considero que la documentación contable, financiera y legal, de la Compañía cumple con los requisitos que determina la Superintendencia de Compañías, en cuanto a su proceso técnico.
- c) Al 31 de diciembre de 2011, se identificaron ciertas diferencias entre los registros contables y las declaraciones de impuestos, los cuales deberán ser conciliados en forma inmediata por la Compañía y presentar y pagar las declaraciones sustitutivas que sean pertinentes.
- d) De acuerdo a la Resolución No. 08.G.DSC.010, la cual establece el cronograma de aplicación obligatoria de las Normas Internacionales de Información Financiera por parte de las compañías y entes sujetos al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, las compañías cuyo total de activos al 31 de diciembre de 2008, sean inferiores a US\$ 4'000,000 (Cuatro millones de dólares americanos) aplicarán NIIF's a partir del 1 de enero de 2012. Además, debía presentar un cronograma de implementación de dicha disposición hasta el 31 de marzo del 2011 aprobado por la Junta General de Accionistas y preparar y presentar una conciliación de sus estados financieros preparados bajo NEC's a los estados financieros preparados bajo NIIF's.
- e) Posteriormente, el 11 de octubre de 2011, la Resolución No. SC.ICI.CPAIFRS.G.1.010, en su Art. Décimo Segundo, establece que las compañías que deben aplicar NIIF's completas, deberán remitir el cronograma de implementación aprobado por la Junta General de Accionistas hasta el 31 de octubre, y la conciliación del patrimonio neto al inicio del periodo de transición (1 de enero de 2011), aprobada por la Junta General de Accionistas hasta el 30 de noviembre de 2011.
- f) Hasta la fecha de mi revisión, la compañía no ha presentado el Cronograma de Implementación, ni la conciliación del patrimonio entre NEC's y NIIF's, debidamente aprobados por la Junta General de Accionista, los mismos que debieron presentarse hasta el 30 de septiembre y el 30 de noviembre del 2011, respectivamente.

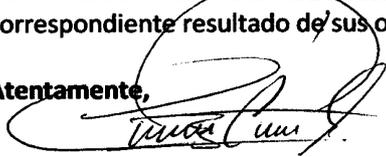
Durante la evaluación del sistema de control interno y la revisión de los estados financieros de **PEXA PLANTA EXTRACTORA AGRICOLA LA UNIÓN S.A.**, pude determinar un razonable cumplimiento de políticas y procedimientos tanto contables como administrativos para el control adecuado de las operaciones de la Compañía durante el año 2011, de conformidad con la Ley de Compañías. Principios contables y disposiciones legales relativas a la información financiera vigente.

El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de estas normas, son de responsabilidad de su Administración.

Los estados financieros se presentan razonablemente en todos los aspectos importantes de **PEXA PLANTA EXTRACTORA AGRICOLA LA UNIÓN S.A.** al 31 de Diciembre de 2011 y el correspondiente resultado de sus operaciones. De conformidad con la Ley de Compañías. Principios contables y disposiciones legales relativas a la información financiera vigente.

Por lo Expuesto anteriormente, someto a consideración la aprobación final del Balance General de **PEXA PLANTA EXTRACTORA AGRICOLA LA UNIÓN S.A** al 31 de Diciembre de 2011 y el correspondiente resultado de sus operaciones por el año que terminó en esa fecha.

Atentamente,



Dr. CPA Christian David Clavón Espinosa
RUC. 1715148605001

